



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio N° ST-01705/2022

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

Morelia, Michoacán, a 03 de Marzo de 2022

FOLIO: 162155722000119

PRESENTE.

Con fundamento legal en los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a la solicitud de información presentada de manera física en las oficinas de Secretaría Técnica de esta H. Institución, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós y registrada bajo el folio número **162155722000119**, correspondiente al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), relativa a:

"...XXXXX, promuevo como defensor dentro del proceso penal XXXXX, del JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN, comparezco ante usted a fin de solicitar en vía acceso a la información considerado que esta es necesaria para la defensa de la procesada XXXXX, lo que consiste en:

Que con fundamento en el 6° y 8° Constitucional solicito se expida copia debidamente cotejada con su original del acta de defunción del agente de investigación ministerial XXXXX, quien se encontró en vida adscrito al área de antisequestro, y que feneciera en fecha XXXXX, y que en el departamento de recursos humanos de esta fiscalía general del Estado de Michoacán.

Como se desprende de una respuesta de un informe que rindiera en fecha XXXXX, en el que se rindió informe a la octava sala penal, deducido del toca de apelación XXXXX, el maestro JULIO MEZA GAONA, anexo a su informe acta de defunción del ex agente de investigación ministerial XXXXX, esto para efectos probatorios en dicha sala.

En consecuencia, se pide ordene a quien corresponda se sirva expedir al solicitante y defensor de la procesada XXXXX, copia debidamente cotejada con su original, a fin de que esta sea útil para la debida defensa de la procesada, finalmente esta se entregue al solicitante o en su caso se haga llegar de forma directa al JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN. De forma especifica al proceso penal XXXXX para los efectos legales probatorios a que haya lugar, ya que el objeto de esta prueba es demostrar que el agente de investigación ministerial XXXXX falleció en la data 5 de junio de 2020.

Esto a fin de que la defendida tenga una adecuada defensa.

Por lo expuesto pido:



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Primero. Tenerme por presentado bajo la solicitud de y expedición de copias debidamente cotejada, y se expida al solicitante o se haga el envío respectivo al juzgado penal ya referido.

XXXXX...(Sic)".

Consecuentemente pongo a su disposición la siguiente información:

Con fundamento en los artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 75 y 76 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo hacemos de su conocimiento que dentro de la normatividad aplicable a esta Fiscalía las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en sus artículos 99 y 100, son las siguientes:

“Artículo 99.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, quienes actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. Corresponde al Ministerio Público la consecución, ante los tribunales de los delitos. Asimismo, podrá solicitar las medidas cautelares contra los imputados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que la ley señale como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas. Intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.”

“Artículo 100.- El Ministerio Público estará a cargo de un Fiscal General del Estado. La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine la Ley...”

Aunado a lo anterior, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, dispone en su **artículo 2º** lo siguiente:

“Artículo 2. Fiscalía General. La Fiscalía General es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, a través del cual ejerce sus facultades el Ministerio Público en el Estado de Michoacán de Ocampo; está a cargo de un Fiscal General, quien es responsable de su conducción, mando y desempeño, en cuanto titular de la institución y superior jerárquico de todos y cada uno de los servidores públicos que la integran, conforme a esta ley y a la normatividad aplicable.”

Por lo anterior, se establece expresamente que la función principal del Ministerio Público es la representación de los intereses de la sociedad a través de la investigación y persecución de los delitos y el debido ejercicio de la acción penal, función que se traduce en la competencia para ejercer su facultad de persecución de los delitos delimitada dentro del territorio del Estado de Michoacán y solo por los delitos del orden común.

Es así que del análisis de su solicitud de acceso a la información, se desprende que **esta Fiscalía General del Estado de Michoacán no es la instancia idónea para conocer de la misma**; y dicha información podría corresponder a la Dirección del Registro Civil del Estado de Michoacán, con base al artículo 79 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Asimismo y con la finalidad de apoyar su búsqueda de información pública, se le sugiere enviar su solicitud a la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0)

Sistema SISAI: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Cabe señalar, que toda vez que no fue proporcionado un medio de contacto del solicitante para recibir notificaciones, ésta será realizada vía **Estrados electrónicos** de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, con fundamento en el artículo 67, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Finalmente, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información le hacemos la atenta invitación para que, si requiere alguna consulta de incidencia delictiva, conozca el apartado de transparencia proactiva en la página de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, donde podrá consultar la incidencia estadística en su totalidad de delitos. De la cual se anexa dirección URL <https://transparencia.fiscaliamichoacan.gob.mx/transparenciaproactiva>

Sin otro particular por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HUMBERTO MORENO HERREJÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA TÉCNICA

Elaboró: 